



Lima, 20 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2026-DP/OGA

VISTOS, El Informe Técnico N°000003-2026-DP/OGA-OPE/UFALI de fecha 09 de febrero de 2026 emitido por la Unidad Funcional de Alimentación de la Oficina de Operaciones; el Informe N°000122-2026-DP/OGA-OPE de fecha 10 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Operaciones; el Memorando N°0000238-2026-DP/OGPM de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N°000416-2026-DP/OGA-OA de fecha 16 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe Legal N°000025-2026-DP/OGAJ de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), establece que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados de la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de acuerdo al numeral 157.1 del citado artículo 157 del Reglamento, en caso de adicionales: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, con fecha 14 de octubre de 2024, el Despacho Presidencial y la empresa JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C, suscribieron el Contrato N° 024-2024-DP derivado de la Adjudicación Simplificada N°013-2024-DP-1 para “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FRUTAS SIN FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DE LA ENTIDAD”, por el monto contractual de S/ 57,562.00 por el plazo de 365 días calendario o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Informe N°0000122-2026-DP/OGA-OPE que adjunta el Informe Técnico N° 000003-2026-DP/OGA-OPE/UFALI, la Unidad Funcional de Alimentación de la Oficina de Operaciones solicitó la ejecución de una prestación adicional al Contrato N° 024-2024-DP derivado de la Adjudicación Simplificada N°013-2024-DP-1 para la “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FRUTAS SIN FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DE LA ENTIDAD”, equivalente al 25% del monto contractual, sustentando que desde el mes de noviembre 2025 a enero de 2026 se produjo un incremento en el consumo de frutas debido a la atención adicional de 47 efectivos de tropa debidamente autorizados por la Subsecretaría General, además de los diversos eventos realizados;



Que, mediante Memorando N°0000238-2026-DP/OGPM de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización remite a la Oficina General de Administración la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0206 por el monto de S/14,390.50 para la prestación adicional del citado contrato;

Que, mediante Informe N°000416-2026-DP/OGA-OA, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento, luego de la evaluación del expediente de la prestación adicional, ha concluido que se configuran los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones para la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2024-DP derivado de la AS N°013-2024-DP-1 para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FRUTAS SIN FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DE LA ENTIDAD”, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el monto de S/14,390.50 (Catorce Mil Trescientos Noventa con 50/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato, encontrándose dentro del límite permitido y cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°00025-2026-DP/OGAJ, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que la prestación adicional cumple con los requisitos legales, se encuentra dentro del límite permitido, cuenta con disponibilidad presupuestal y resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio de alimentación institucional, y recomienda autorizar la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N°024-2024-DP derivado de la Adjudicación Simplificada N°013-2024-DP-1 correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FRUTAS SIN FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DE LA ENTIDAD” por el monto de S/14,390.50 debiendo emitirse para tal efecto el acto administrativo correspondiente;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos, la solicitud de prestación adicional reúne los presupuestos legales establecidos en el marco de lo dispuesto en el numeral 34.3 de Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente autorizar la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 024-2024-DP derivado de la Adjudicación Simplificada N°013-2024-DP-1 para la “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FRUTAS SIN FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DE LA ENTIDAD”, por el monto de S/14,390.50 (Catorce Mil Trescientos Noventa con 50/100 soles), cuyo monto equivale al 25% del contrato; encontrándose dentro del límite establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 -2019 -EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344 - 2018 -EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas mediante el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N°000008 -2026-DP/SGDP; y

Contando con el visto del Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N°1 al Contrato N° 024-2024-DP para la “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FRUTAS SIN FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DE LA ENTIDAD”, por el monto de S/14,390.50 (Catorce Mil Trescientos Noventa con 50/100 soles), cuyo monto equivale al 25% del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución al proveedor JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.



Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio del mismo y proceda con el registro de la presente Resolución en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - Pladicop del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia e intranet de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**«LUIS ABELARDO VERA TAFUR»
«JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**